



# Resolución de Alcaldía

Nº 168-2024-MPM/A

Ayaviri, 05 de abril de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

### VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro Nº 3333-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, presentado por el administrado Cecilio Ignacio Yana Yupanqui, en su calidad de representante legal de la Asociación de Triciclistas Unidos de Melgar, quien solicita resolución de reconocimiento de Organización y Consejo Directivo, Informe Nº 402-2024-SGPCyPGR- GDHyS-MPM, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe Nº 784-2024-MPM/GDHyS, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Proveído Nº 979-2024, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; sobre reconocimiento mediante acto Resolutivo de la Organización Social de Base y Consejo Directivo de la Asociación de Triciclistas Unidos de Melgar, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43º de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el inciso 13) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, referido a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el numeral 5) del artículo 73º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; concordante con el numeral 2.2) del artículo 84º de la acotada Ley, donde se dispone que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el inciso 6) del artículo 113º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, mediante Expediente Administrativo con registro Nº 3333-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, presentado por el administrado Cecilio Ignacio Yana Yupanqui, en su calidad de representante legal de la Asociación de Triciclistas Unidos de Melgar, quien solicita resolución de reconocimiento de Organización y Junta Directiva de la Asociación de Triciclistas Unidos de Melgar; para tal fin adjunta los documentos correspondientes que acrediten lo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 402-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, luego de su revisión y evaluación correspondiente, señala que habiendo cumplido con los requisitos exigidos para su reconocimiento considera que cumple con los requisitos exigidos por la Municipalidad; por lo que remite el expediente administrativo para su trámite; informe ratificado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, a través del Informe Nº 402-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 02 de abril de 2024, y el Informe Nº 784-2024-MPM/GDHyS, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento de la **ASOCIACIÓN DE TRICICLISTAS UNIDOS DE MELGAR**; empero, al disponerse, el reconocimiento de la referida asociación y su consejo directivo, por el periodo de un (2) años, que comprende a partir del 02/02/2024 hasta el 01/02/2026, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

y/o ser favorable a los intereses de dicha asociación, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 02 de febrero de 2024, asimismo es preciso aclarar que la personería municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para presentar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad y posesión sobre los bienes muebles o inmuebles que pudiera utilizar la respectiva Asociación y/u organización; en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos y legales que anteceden y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** - RECONOCER con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2024 a la **ASOCIACIÓN DE TRICICLISTAS UNIDOS DE MELGAR** del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- RECONOCER con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2024 a la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN DE TRICICLISTAS UNIDOS DE MELGAR**, junta directiva para el periodo de (02) años comprendido desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 01 de febrero de 2026, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CECILIO IGNACIO YANA YUPANQUI	02285685
VICEPRESIDENTE	BASILIO BERNARDINO LIMA MAMANI	02291278
SECRETARIO	BENIGNO MAMANI ALARCON	24682622
TESORERO	HIPOLITO HANCCO CANTANI	40557135
FISCAL	VICTOR LLACSA HANCCO	02284973

**ARTÍCULO TERCERO**.- DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar, encargando su cumplimiento a la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

**ARTÍCULO CUARTO**.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI  
CPC. Rosell Miller Mamani Hancco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI  
Abog. Katherine M. Fernandez Velarde  
SECRETARIA GENERAL

- Cc.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - GDHS
  - SG Participación Ciudadana
  - Administrado
  - Und. Tecnología
  - Archivo